

## ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 12 de marzo de 2026, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

Dña. Raquel Márquez Fernández

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. José María Tejero González

Dña. Daniela Jiménez León

### MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta formulada a si las funciones desempeñadas en una empresa que se dedica a la preservación de hardware de videojuegos retro, por su naturaleza técnica, electrónica e industrial, están encuadradas dentro del CEM.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Analizadas las funciones que venía desempeñando la persona trabajadora durante la vigencia de su relación laboral y, especialmente, el CNAE de la empresa a la que pertenece, que se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación del convenio estatal de conformidad con el artículo 2 y con el Anexo I del IV Convenio colectivo Estatal de la Industria, las Nuevas Tecnologías y los Servicios del Sector del Metal (CEM), en el que figura el código CNAE 62.90 correspondiente a "Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática", esta Comisión Paritaria procede a emitir la siguiente consideración.

La actividad descrita se encuentra incluida en el ámbito funcional del citado convenio, conforme a lo dispuesto en su artículo 2.

*De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, los ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos, incluidas la fabricación y mantenimiento de sistemas no tripulados, ya sean autónomos o dirigidos (drones).*

*Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a circuitos impresos en chips de comunicación o almacenamiento de información integrada; redes de telefonía; informática, digitalización, instrumentalización; señalización y electrificación de ferrocarriles (...).*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión Paritaria considera que las actividades descritas en la consulta se encuentran encuadradas dentro del ámbito de aplicación del IV CEM.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL